

En Madrid, a 28 de Abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, **TELTIC PYME SL** identificada con CIF **B01604685**, con domicilio en **Calle Alonso Cano, 62, 28003 Madrid - España**, representada por Dña. Sandra María Devesa Bouzas, en lo sucesivo denominado **PROVEEDOR**.

Y de la otra parte, **SCOPIOS MEDICAL SL**, identificada con con CIF **B01601376** con domicilio en **Calle Enric Prat de la Riba, 282 - 4, 08901 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), España**, representada por D. Raúl Garrido Medina, en lo sucesivo denominado **CLIENTE**.

INTERVIENEN

Los comparecientes que intervienen en calidad de representantes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS N95 marca ORICH (MEDICAL PROTECTIVE N95 MASK)** y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que el **CLIENTE** encargó al **PROVEEDOR** presupuestos en relación con el suministro de mascarillas N95 de la marca Orich.

II.- Que habiéndose aceptado dichos presupuestos el **CLIENTE** encarga al **PROVEEDOR** el suministro al que más adelante se hará referencia.

De conformidad con lo anterior, ambas partes consienten en el otorgamiento del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS N95 marca ORICH (MEDICAL PROTECTIVE N95 MASK)** de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **CLIENTE** y entrega por parte del **PROVEEDOR** de **MASCARILLAS N95 marca ORICH (MEDICAL PROTECTIVE N95 MASK)** según los pedidos realizados por el cliente, según las especificaciones técnicas recogidas en la hoja de pedido, y con sus correspondientes precios (IVA no incluido que se añadiría si fuese obligatorio por la normativa aplicable):

\$0,72 por unidad

La cantidad de producto a suministrar será de **10.000.000 millones de unidades de mascarillas N95 marca ORICH (MEDICAL PROTECTIVE N95 MASK)**, a entregar en los plazos acordados entre las partes, siendo el precio de entrega marcado en la línea anterior bajo el Incoterm 2020 CIF México.

Por causas de fuerza mayor el precio podría verse modificado, de ser así, ambas partes tendrán que firmar el correspondiente anexo con las condiciones del momento.

2.- DURACIÓN.

El presente contrato durará hasta que el **CLIENTE** reciba los productos adquiridos en el plazo pactado.

Los productos adquiridos se entregarán en un plazo marcados entre las partes en la hoja de pedido y posterior presupuesto aceptado.

En cualquier caso, el **PROVEEDOR** podrá resolver el contrato, quedando exonerada del cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo reclamar los gastos en los que hubiera incurrido, debidamente acreditados, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el **CLIENTE** no efectúa el pago indicado en la cláusula 3.

3.- PAGO.

El **CLIENTE** se compromete y obliga al abono del importe total del suministro al **PROVEEDOR** según los precios anteriormente expuestos en la estipulación primera, debiendo abonar la cantidad de **\$7.200.000** (siete millones doscientos mil dólares) como importe total del pedido.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a emitir y entregar al **CLIENTE** la correspondiente factura una vez hayan sido totalmente ejecutados el suministro descrito.

El **CLIENTE** se obliga a pagar la cuantía total del contrato al **PROVEEDOR** por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por el **mismo** en el presupuesto emitido fraccionado tal y como se detalla a continuación:

El **CLIENTE**, deberá de abonar el 40% del importe total del pedido \$2.880.000 (dos millones ochocientos ochenta mil dólares) a la confirmación de este en concepto de reserva mediante transferencia bancaria inmediata a la cuenta señalada en la factura proforma emitida a tal efecto.

En cada una de las dos entregas pactadas, previa inspección SGS de puesta a disposición de los lotes facturados en almacén del fabricante, El **CLIENTE** hará efectivo el pago del 60% pendiente mediante transferencia bancaria inmediata de cada una de ambas entregas:

1^a Entrega 4.000.000 de unidades (cuatro millones) por importe de \$1.728.000 (un millón setecientos veintiocho mil dólares)

2^a Entrega 6.000.000 de unidades (seis millones) por importe de \$2.592.000 (dos millones quinientos noventa y dos mil dólares)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a mantener a comunicar al **CLIENTE** cualquier incidencia relativa al pago y a comunicar el ingreso efectivo del mismo en cuenta para la salida del producto al destino acordado.

4.- CALIDAD DEL PRODUCTO.

El **CLIENTE** se reserva su derecho a realizar una inspección del producto, siendo esta a su propia costa por cualquier entidad verificadora que designe, siempre que lo considere necesario.

El **PROVEEDOR** no tendrá responsabilidad por reclamación alguna que no haya sido comunicada a la salida del producto desde el puerto de origen, siempre y cuando haya acreditado al cliente el aseguramiento de la mercancía por el 110% de su valor al menos contra estafa, daños de transporte, pérdida y robo y demás coberturas de la póliza que se habrá de adjuntar junto a copia del justificante de pago de la prima de seguro y demás documentación relativa a la identidad de la carga objeto de factura (certificado SGS) y la documento de transito del transporte, para su verificación.

5.- ENTREGA DEL PRODUCTO

La cantidad reflejada por el encargo al **PROVEEDOR** está indicada en el presupuesto asociado a este contrato que deberá aceptar el **CLIENTE** y adjuntada en facsímil al presente acuerdo, junto con los documentos que fueran necesarios de las especificaciones del producto si lo fueren (ficha técnica y certificados del producto).

El producto será entregado al **CLIENTE** con base a los siguientes términos con referencia a los Incoterms más recientes de la Cámara de Comercio Internacional a la fecha de la celebración de este contrato:

* CIF México

El **PROVEEDOR** confirmará por escrito destino para el de envío del producto, al puerto de Manzanillo o Lázaro Cárdenas a determinar por el cliente en el momento del envío, la fecha de suministro y/o puesta a disposición del **CLIENTE** de acuerdo con los acuerdos establecidos en el presupuesto de compra aceptado entre las partes

Los productos serán entregados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. 4.000.000 de unidades en un plazo máximo de 45 días desde el ingreso del importe de la reserva en la cuenta del **PROVEEDOR**, este plazo no podrá excederse y sólo puede ser variado por causas de fuerza mayor y/o causas ajenas al **PROVEEDOR**.
2. 6.000.000 de unidades en un plazo máximo de 45 días desde el ingreso del importe del importe total del pedido en la cuenta del **PROVEEDOR**, este plazo no podrá excederse y sólo puede ser variado por causas de fuerza mayor y/o causas ajenas al **PROVEEDOR**.

Estos plazos de entrega están completamente sujetos al cumplimiento del pago por el cliente en los tiempos establecidos, si el cliente no cumple los tiempos de pago, esto podría retrasar la entrega de acuerdo con las nuevas condiciones de disponibilidad del producto.

Si existieran cambios en las condiciones de entrega estas deben de ser notificadas a la otra parte con un plazo de 48 horas antes de su variación, antes siempre de que haya sido comunicada la fecha del envío, dado que en ese caso el **CLIENTE** correría con los gastos adicionales del cambio de condiciones de entrega.

6.- NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato o en mediante correo electrónico certificado en los correos referenciados en el presente acuerdo. Tomándose ambos sistemas de comunicación como validos.

- Correo electrónico **PROVEEDOR**
- Correo electrónico **CLIENTE**

Cualquier cambio en estos datos de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

7.- FUERZA MAYOR.

Se entenderá por “fuerza mayor”: guerra, emergencia (no incluida situación por pandemia COVID 19), accidente, incendio, seísmo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato, o de evitar o superar los hechos, o de evitar o superar sus consecuencias.

No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará.

Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contempladas en este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.

Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres meses, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para acordar sobre las modificaciones a este contrato o acuerdos alternativos que puedan resultar justos y razonables con miras a aligerar sus efectos. Pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días, la otra parte tendrá derecho de terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor.

8.-GENERALIDADES.

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad de este. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman los cinco folios del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS N95 marca ORICH (MEDICAL PROTECTIVE N95 MASK)**, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento.

El presente contrato obligará al **CLIENTE** y /o a sus posibles clientes que se vean afectados por el presente contrato a la no agresión comercial al **PROVEEDOR**, lo que se materializa en que en los 3 años inmediatamente siguientes a la firma del presente contrato el **CLIENTE** y /o a sus posibles clientes que se vean afectados por el presente contrato no podrán ejercer compras directa o indirectamente con las fabricas o proveedores del **PROVEEDOR** de los productos contratados/adquiridos a través del presente contrato. En caso de que el **CLIENTE** y /o a sus posibles clientes que se vean afectados por el presente contrato establezca relaciones comerciales directas o indirectas con ellos deberá de pagar los honorarios que el **PROVEEDOR** fije para cada caso, de modo inmediato y por transferencia bancaria. El incumplimiento de esta cláusula llevará aparejada la reclamación del lucro cesante que el **PROVEEDOR** deje de percibir, intereses, más los correspondientes daños y prejuicios.

9.- PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con este contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto conforme a la legislación vigente en España.

El lugar de la jurisdicción aplicable será Madrid (España). El idioma será el español.

En caso de impago del presente contrato este podrá ser cedido o vendido a terceros para que ejecuten el cobro de las deudas pendientes en nombre propio y/o del **PROVEEDOR**.

10. - IDIOMA DEL CONTRATO Y DERECHO APLICABLE.

Este contrato ha sido negociado y celebrado en español. Podrá ser traducido a cualquier otro idioma para fines prácticos, pero en caso de duda será la versión en español la que prevalezca.

Aquellas cuestiones relativas a este contrato que no estén expresamente resueltas en sus disposiciones se regirán por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, las normativas aplicadas del Unión Europea en materia de transacciones comerciales internacionales, la normativa de comercio internacional aplicable en el momento de la firma.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

PROVEEDOR

Nombre: Sandra Devesa Bouzas

Entidad/CIF: Teltic Pyme SL/
B01604685

Fecha: Madrid, 28 de Abril de 2022

CLIENTE

Nombre:

Entidad/CIF:

Fecha:

*** FIN DEL DOCUMENTO***

*** Habrán de ser firmadas todas las hojas del presente contrato por ambas partes para su validez***

CONFIDENCIAL